



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

# AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de **PIEDECUESTA** - Santander que mediante auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** el medio de control **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR**, instaurada por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con el objeto de LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS contemplados en los literales B, E, G, y J del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, Con el fin de obtener las siguientes pretensiones: **PRIMERO:** Que se ordene al Alcalde Municipal de PIEDECUESTA – SANTANDER y al GOBERNADOR DE SANTANDER, garantizar los intereses y derechos colectivos de la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad públicas y la realización de las construcciones, edificaciones, y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, y el acceso a los servicios públicos y a qué su prestación sea eficiente y oportuna, consagrados en los numerales B, E, G, y J, del Art. 4 de la ley 472 de 1998. **SEGUNDO:** que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER y AL GOBERNADOR DE SANTANDER, que pongan en funcionamiento el PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE UMPALA DEL MUNICIPIO DE PIEDECEUSTA, proveyéndolo del personal de la salud, dotación de equipos, mobiliarios y medicamentos que sean necesarios para la prestación eficiente del servicio de salud a todos los campesinos que habitan en el lugar. **TERCERO:** Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. **CUARTO:** Que se condene en costas a la parte demandada.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y Decreto 806 de 2020, a efectos de su publicación a la comunidad en general. A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**HEYDA DELGADO TARAZONA**  
Secretaria

**M.C POPULAR RAD. 68003333002202000014000 – J2**